



---

CONSEJO

RESOLUCION C.9

Aplicación del Artículo 13 del Tratado de Tlatelolco

El Consejo,

Recordando con satisfacción que los Gobiernos de Costa Rica, México, la República Dominicana y el Uruguay ya suscribieron los respectivos acuerdos para la aplicación de las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica, en los términos del Artículo 13 del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina;

Tomando nota con agrado de que los Gobiernos de Bolivia y Ecuador ya están procediendo a formalizar con el Organismo Internacional de Energía Atómica los respectivos acuerdos de esta naturaleza, que fueron negociados en su representación por la Secretaría;

Observando complacido que la Secretaría también ha terminado con el Organismo Internacional de Energía Atómica las negociaciones encaminadas a la conclusión de acuerdos similares por parte de los Gobiernos de Haití, Nicaragua y Panamá;

Habiendo sido informado por la Secretaría de que en su reunión de septiembre de 1974, la Junta de Gobernadores del Organismo Internacional de Energía Atómica considerará proyectos de acuerdos análogos con los Gobiernos de El Salvador y Honduras;

Preocupado, sin embargo, por el hecho de que todavía siete Gobiernos de Estados Miembros del Organismo no han llevado a cabo las negociaciones conducentes, en detrimento del Sistema de Control que establece el Tratado de Tlatelolco y, en particular, del Artículo 13 del mismo, y

Teniendo presentes sus resoluciones C.1 y C.2, de 17 de noviembre de 1970, C.4, de 18 de agosto de 1972, y C.5, de 18 de enero de 1973, en todas las cuales se insta a los Gobiernos de los Estados Miembros a desahogar cuanto antes las obligaciones que se les derivan del Artículo 13 del Tratado,

Resuelve:

1. Expresar a los Gobiernos de Bolivia, Ecuador, El Salvador, Haití, Honduras, Nicaragua y Panamá, su reconocimiento por los esfuerzos que han realizado para acelerar la negociación de sus respectivos acuerdos para la aplicación de salvaguardias con el Organismo Internacional de Energía Atómica, instándolos a que en la fecha más próxima que les sea posible procedan a su formalización.

2. Hacer un nuevo llamado a los Gobiernos de los Estados Miembros que aún no realizan las negociaciones necesarias para la conclusión de sus respectivos acuerdos, en base a las obligaciones que resultan del Artículo 13 del Tratado de Tlatelolco, en el sentido de que las inicien cuanto antes, ya sea directamente con el Organismo Internacional de Energía Atómica o valiéndose de la intervención de la Secretaría.

3. Expresar al Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica su agradecimiento por la buena disposición y voluntad que, tanto él como el personal de ese Organismo, han mostrado para facilitar la negociación de estos acuerdos.

4. Agradecer al Secretario General la colaboración que ha venido prestando a diversos Gobiernos de los Estados Miembros en la negociación de estos acuerdos, y encarecerle que la siga brindando hasta que la totalidad de los Gobiernos hayan regularizado su situación en relación con el Artículo 13 del Tratado.

5. Pedir al Secretario General que trasmita la presente resolución a los Gobiernos de los Estados Miembros, así como al Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica.

(Aprobada en la 27a.  
sesión, celebrada el  
27 de agosto de 1974)